

# Escribanía De Marco I Mora

San Martín 595 | Puerto Madryn | Chubut  
Tel. (280) 447-0133 | escribaniademarco@gmail.com

---

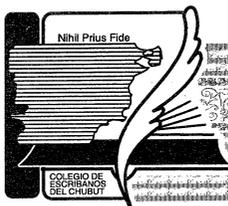
Testimonio: Asociación Civil AMAS

Otorgante: Patricia GEBHART y otros.

Aceptante: \_\_\_\_\_

Escritura: 177 Fojas: 537 Año: 2021

---



**ACTUACION NOTARIAL**  
**COLEGIO DE ESCRIBANOS**  
**DEL CHUBUT**

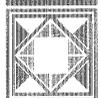


*Tamara Eliana Mora*  
Escribana  
Act. Registro Notarial No. 69

1 **FOLIO 537. PRIMER TESTIMONIO.- CONSTITUCION. "ASOCIACION CIVIL**  
2 **AMAS (Asociación Madrynense de Arte y Salud)". ESCRITURA NÚMERO**  
3 **CIENTO SETENTA Y SIETE.-** En la ciudad de Puerto Madryn, Departamento Biedma,  
4 Provincia del Chubut, República Argentina, a los treinta días del mes de septiembre del año  
5 Dos mil veintiuno, ante mí, Escribana autorizante, Tamara Eliana MORA, adscripta al  
6 Registro Notarial Número Sesenta y nueve de esta provincia, **COMPARECEN: Mónica**  
**Liliana GOMEZ**, argentina, nacida el 15 de diciembre de 1960, titular del Documento  
7 Nacional de Identidad número 14.193.755, C.U.I.L/T. número 27-14193755-9, quien  
8 manifiesta ser casada en primeras nupcias con Bruno Antonio Simula, jubilada y domiciliarse  
9 en calle Juan B. Justo número 1366 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut,  
10 **Guillermo Rubén EBENE KENT**, argentino, nacido el 22 de enero de 1972, titular del  
11 Documento Nacional de Identidad número 22.207.646, C.U.I.L/T. número 20-22207646-4,  
12 quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Rosa Mariela Valencia, arquitecto, y  
13 domiciliarse en calle Marcos A. Zar número 821, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia  
14 del Chubut, **Patricia Lorena GEBHART**, argentina, nacida el 5 de noviembre de 1976,  
15 titular del Documento Nacional de Identidad número 25.335.295, C.U.I.L/T. número 27-  
16 25335295-2, quien manifiesta ser soltera, psicóloga social y domiciliarse en Barrio Roca  
17 Acceso 141, Piso 1, departamento B, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut,  
18 **Bruno Antonio SIMULA**, argentino, nacido el 28 de diciembre de 1961, titular del  
19 Documento Nacional de Identidad número 14.971.182, C.U.I.L/T número 20-14971182-2,  
20 quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Mónica Liliana Gómez, jubilado, y  
21 domiciliarse en Juan B. Justo número 1366, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del  
22 Chubut, **Edgardo Daniel REINA**, argentino, nacido el 11 de julio de 1991, titular del  
23 Documento Nacional de Identidad número 36.170.879, C.U.I.L/T número 20-36170879-3,  
24 quien manifiesta ser soltero, profesor de educación física, y domiciliarse en calle Ejército de  
25

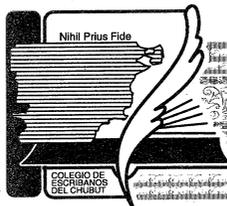


SERIE B N° 201469



1 los Andes número 650 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, **Roxana**  
2 **Daniela BRIONES**, argentina, nacida el 13 de abril de 1976, titular del Documento Nacional  
3 de Identidad número 25.138.448, C.U.I.L./T número 27-25138448-2, quien manifiesta ser  
4 casada en primeras nupcias con Diego Martin Viano, ama de casa, y domiciliarse en calle  
5 Ejercito de los Andes número 661, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut,  
6 **Lorena Beatriz DIAZ**, argentina, nacida el 31 de agosto de 1982, titular del Documento  
7 Nacional de Identidad número 29.581.348, C.U.I.L./T. número 27-29581348-8, quien  
8 manifiesta ser casada en primeras nupcias con Julio TAPIA, auxiliar de Educación, y  
9 domiciliarse en calle Ernes Furlanetto número 888, de la ciudad de Puerto Madryn,  
10 Provincia del Chubut, **Rosa Mariela VALENCIA**, argentina, nacida el 30 de agosto de  
11 1968, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.416.952, C.U.I.L./T. número  
12 27-20416952-2, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con **Guillermo Rubén**  
13 **EBENE KENT**, Licencia en Educación, y domiciliarse en calle Marcos A. Zar número 821,  
14 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, **Silvia Andrea PALLARDO**,  
15 argentina, nacida el 16 de octubre de 1973, titular del Documento Nacional de Identidad  
16 número 23.574.293, C.U.I.L./T número 23-23574293-4, quien manifiesta ser casada en  
17 primeras nupcias con Gustavo Ulibarri, docente y domiciliarse en calle Rafael Cosentino  
18 número 553, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, **Federico Masad**  
19 **MONTENEGRO**, argentino, nacido el 11 de septiembre de 1969, titular del Documento  
20 Nacional de Identidad número 20.293.064, C.U.I.L./T. número 20-20293064-7, quien  
21 manifiesta ser viudo de sus primeras nupcias de **María Fernanda Jorda**, Maestro mayor de  
22 obra y domiciliarse en calle Fray Luis Beltrán número 2115 de la ciudad de Puerto Madryn,  
23 Provincia del Chubut, **Marcela Julia EZPELETA**, argentina, nacida el 13 de septiembre de  
24 1964, titular del Documento Nacional de Identidad número 18.518.363, C.U.I.L./T número  
25 27-18518363-2, quien manifiesta ser divorciada de sus primeras nupcias de **Daniel Olaz**,





**ACTUACION NOTARIAL**  
**COLEGIO DE ESCRIBANOS**  
**DEL CHUBUT**



*Tamara Esthela Mora*

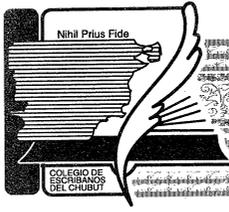
Adsc. Registro Notarial N° 69

1 empleada administrativa, y domiciliarse en calle Domecq García número 37, de la ciudad de  
2 Puerto Madryn, Provincia del Chubut, **Paloma MONTENEGRO**, argentina, nacida el 15 de  
3 octubre de 2002, titular del Documento Nacional de Identidad número 44.146.732, C.U.I.L./T  
4 número 27-44146732-5, quien manifiesta ser soltera, estudiante y domiciliarse en calle Fray  
5 Luis Beltrán número 2115, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, **Andrea**  
**Elizabeth SUPPO**, argentina, nacida el 16 de julio de 1973, titular del Documento Nacional  
de Identidad número 23.432.836, C.U.I.L./T número 27-23432836-6, quien manifiesta ser  
casada en primeras nupcias con Jorge García Katalinich, médica y domiciliarse en calle  
9 Mathews número 2043 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, **María José**  
10 **NOVOA**, argentina, nacida el 22 de febrero de 1976, titular del Documento Nacional de  
11 Identidad número 25.124.183, C.U.I.L./T número 27-25124183-5, quien manifiesta ser  
12 soltera, docente, y domiciliarse en calle Manuel García número 526, de la ciudad de Puerto  
13 Madryn, Provincia de Chubut, **Luciana Inés VILCHE FERRAYOLI**, argentina, nacida el  
14 13 de septiembre de 1977, titular del Documento Nacional de Identidad número 26.085.528,  
15 C.U.I.L./T número 27-26085528-5, quien manifiesta ser soltera, acompañante terapéutico y  
16 domiciliarse en calle Fragata Sarmiento número 57, Planta Baja 4, de la ciudad de Puerto  
17 Madryn, Provincia de Chubut, **Miriam Elisabet REINA**, argentina, nacida el 15 de  
18 septiembre de 1981, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.941.754,  
19 C.U.I.L./T número 27-28941754-6, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con  
20 Marcelo López, y domiciliarse en calle Ejercito de los Andes número 650 de la ciudad de  
21 Puerto Madryn, Provincia del Chubut, **Cristian Marcelo LOPEZ**, argentino, nacido el 15 de  
22 enero de 1982, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.691.333, C.U.I.L./T  
23 número 27-29691333-8, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Miriam  
24 Elisabet REINA, empleado metalúrgico, y domiciliarse en calle Ejercito de los Andes  
25 número 650, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, **Marisa Viviana**



1 **VISCARDI**, argentina, nacida el 17 de junio de 1966, titular del Documento Nacional de  
2 Identidad número 18.329.861, C.U.I.L./T número 27-18329861-0, quien manifiesta ser  
3 casada en primeras nupcias con Dardo Fabian Viñas, y domiciliarse en calle Nueva Leon  
4 número 787 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, **Dardo Fabián VIÑAS**,  
5 argentino, nacido el 17 de noviembre de 1961, titular del Documento Nacional de Identidad  
6 número 14.772.917, C.U.I.L./T número 20-14772917-1, quien manifiesta ser casado en  
7 primeras nupcias con Marisa Viscardi, Ingeniero, y domiciliarse en calle Nueva León número  
8 787, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, **Julio Miguel TAPIA**, argentino,  
9 nacido el 16 de enero de 1982, titular del Documento Nacional de Identidad número  
10 28.792.271, C.U.I.L./T número 20-28792271-0, quien manifiesta ser casado en primeras  
11 nupcias con Lorena Beatriz Díaz, gasista, y domiciliarse en calle Ernes Furlanetto número  
12 888, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, y **Sandra Ann JENDRA**,  
13 argentina, nacida el 25 de septiembre de 1963, titular del Documento Nacional de Identidad  
14 número 16.318.802, C.U.I.L./T número 27-16318802-9, quien manifiesta ser casada en  
15 primeras nupcias con Alberto Jorge Barletta, ama de casa, y domiciliarse en calle Lewis  
16 Jones número 484, de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, identificando a  
17 todos los comparecientes en los términos del Artículo 306, inciso a) del Código Civil y  
18 Comercial de la Nación, agregando a la presente fotocopias por mi certificadas de los  
19 relacionados documentos de identidad. **INTERVIENEN** por sí, y **DICEN**: Que vienen a  
20 constituir una asociación civil que se registrá por el Acta constitutiva y estatuto que reza a  
21 continuación: **A) ACTA CONSTITUTIVA: D) SEDE SOCIAL**: La "ASOCIACION  
22 **CIVIL AMAS (Asociación Madrynense de Arte y Salud)**" tiene su sede social en calle  
23 Juan B. Justo numero 1366 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, la que  
24 podrá ser mudada por resolución de la Asamblea de Socios por mayoría simple, sin constituir  
25 reforma estatutaria. - **II) DESIGNACIÓN DE LA COMISION DIRECTIVA**: Se designa

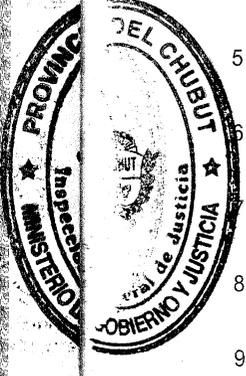




ACTUACION NOTARIAL  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
DEL CHUBUT



Tamara Eliana Mora  
Escribana  
Adsc. Registro Notarial N° 09



1 Presidente a Patricia Lorena GEBHART, Secretaria a Lorena Beatriz DIAZ, Tesorero a  
2 Bruno Antonio SIMULA, Vocales Titulares: 1° Vocal a Edgardo Gabriel REINA, 2° Vocal a  
3 Guillermo Rubén EBENE KENT, 3° Vocal a Luciana Inés VILCHE FERRAYOLI, y  
4 Vocales Suplentes: 1° Vocal a Mónica Liliana GOMEZ, 2° Vocal a Miriam Elisabet  
5 REINA, 3° Vocal a Marcela Julia EZPELETA.- **III) ORGANO DE FISCALIZACION:** se  
6 designa Titular a Sandra Ana JINDRA, Suplente a María José NOVOA, todos los cargos son  
7 aceptados de conformidad, y manifiestan con carácter de declaración jurada que no se  
8 encuentran comprendidos por las previsiones de la Ley 24.522 de Concursos y Quiebras, y  
9 que no se encuentran incluidos y/o alcanzados en la “Nomina de Funciones de Personas  
10 Expuestas Políticamente” manifestando que conocen el contenido de la nómina establecida  
11 por la Resolución UIF 11/11, y sus modificatorias.- Los miembros designados  
12 precedentemente declaran bajo juramento no estar contemplados en las incompatibilidades  
13 que establece el Artículo 173 del Código Civil y Comercial de la Nación.- **IV) CIERRE DE**  
14 **EJERCICIO:** El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.- **V)**  
15 **AUTORIZACION:** se autoriza a los Señores Presidente y Secretario, a la Escribana Tamara  
16 Eliana MORA y/o la Escribana Paola Carla DE MARCO, y/o al señor Oscar GRIFFITHS,  
17 para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, en nombre de la institución  
18 realicen todas las gestiones y diligencias necesarias a fin de obtener la personería jurídica ante  
19 la Inspección General de Justicia, con asiento en la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut,  
20 con facultades suficiente para efectuar el depósito bancario del dinero integrado y posterior  
21 retiro, presentar y retirar documentación, notificarse, aceptar o impugnar dictámenes y  
22 resoluciones, aceptar observaciones al estatuto, y efectuar las modificaciones que el  
23 Organismo de contralor efectúe al estatuto y acta, pudiendo interponer y sostener recursos  
24 que prevean la Ley General de Sociedades número 19550, Código Civil y Comercial de la  
25 Nación, Ley Orgánica de la autoridad registral y demás que pudieran corresponder.- **B)**

1 **ESTATUTO: TITULO I ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y**

2 **DOMICILIO:** Queda constituida una asociación civil que se denomina "ASOCIACION  
3 **CIVIL AMAS (Asociación Madrynense de Arte y Salud)", que tiene su domicilio social**  
4 **en la ciudad de Puerto Madryn, Departamento Biedma, Provincia del Chubut - ARTÍCULO**

5 **SEGUNDO: PLAZO:** El plazo de duración es ilimitado a contar de la fecha de la resolución  
6 que otorgue la personería jurídica y autorice el funcionamiento de la asociación.

7 **ARTICULO TERCERO: OBJETO:** Tendrá por objeto: Crear espacios de expresión,  
8 reflexión, intercambio y participación, trabajando en y con la comunidad en dirección a  
9 generar una vida saludable; fomentar, mejorar y desarrollar todo lo relacionado con la

10 investigación, estudio y aplicación práctica de diversas disciplinas; promover valores como  
11 igualdad de posibilidades, cooperación, solidaridad, libertad y responsabilidad de toda la  
12 comunidad; favorecer el desarrollo pleno de cada persona en el uso de técnicas artísticas;

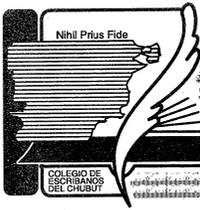
13 promover toda actividad que tienda al desarrollo de la creatividad a través de la producción  
14 artística; generar instancias de concursos para presentación de proyectos, evaluarlos e  
15 implementarlos; documentar y publicar los resultados obtenidos del desarrollo de los

16 proyectos en revistas o páginas afines; generar espacios de asesoramiento legal y  
17 administrativo de las personas que lo requieran, reunir y destinar fondos para todos los  
18 objetivos que los requieran; establecer relaciones e intercambios culturales y de

19 conocimientos con otras entidades afines municipales, provinciales, nacionales e  
20 internacionales; mantener relaciones con autoridades científicas y técnicas. Las actividades  
21 detalladas en el presente artículo no son limitativas, pudiendo realizar otras no previstas pero

22 que tengan relación directa con su objeto.- **ARTICULO CUARTO: CAPACIDAD:**  
23 Tendrá plena capacidad jurídica para adquirir toda clases de derechos y contraer obligaciones.

24 Podrá adquirir y enajenar a título oneroso, bienes inmuebles y muebles, y celebrar toda clase  
25 de actos jurídicos, incluso con bancos oficiales o privados, que a juicio de la Comisión



**ACTUACION NOTARIAL**  
**COLEGIO DE ESCRIBANOS**  
**DEL CHUBUT**



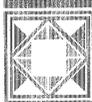
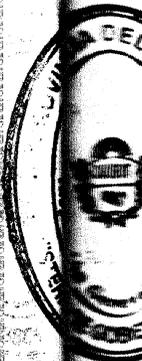
Escribana  
Adsc. Registro Notarial N° 69

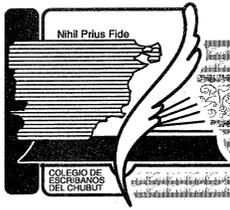
- 1 Directiva tengan relación directa o indirecta con su objeto.- **ARTÍCULO QUINTO:**
- 2 **PATRIMONIO:** El patrimonio de la Asociación está compuesto por pesos Dos mil (\$
- 3 2.000) dinero en efectivo. En el futuro el patrimonio de la entidad se conformara con: a) Los
- 4 bienes que adquiera en lo sucesivo por cualquier título. b) Las cuotas ordinarias y
- extraordinarias que abonen sus asociados en caso que se establezcan en asamblea. c) Las
- donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba. d) El producido de beneficios,
- rifas, festivales, y cualquier otra entrada o ingreso siempre que su causa sea lícita. e) Las
- rentas de sus bienes.- **TITULO II: DE LOS ASOCIADOS: REQUISITOS DE**
- 9 **INGRESO. CATEGORÍA DE ASOCIADOS. CONDICIÓN DE ADMISIÓN.**
- 10 **ARTÍCULO SEXTO:** Se establecen las siguientes categorías de asociados: a) **Socios**
- 11 **activos:** serán socios activos los que invistan en carácter de fundadores y en lo sucesivo toda
- 12 persona que sea aceptada por la Comisión Directiva debiendo cumplir con los siguientes
- 13 requisitos: A: Ser mayor de 18 años.- B: Estar de acuerdo con las actividades y los objetivos
- 14 de la institución aceptando sus estatutos y finalidades.- C: Solicitar su afiliación a la entidad
- 15 suscribiendo la solicitud de admisión y la planilla de los datos personales.- D: Abone la cuota
- 16 de ingreso y una cuota mensual adelantada de acuerdo lo que establezca o no la asamblea. La
- 17 Comisión directiva podrá aceptar al candidato, quien se deberá comprometer en tal caso a
- 18 cumplir con las obligaciones emergentes de estos estatutos respecto de su condición de
- 19 asociado. En caso de rechazo sólo deberá quedar constancia de ello sin que sea obligatorio
- 20 expresar las causas. El aspirante podrá reiterar su solicitud de ingreso, luego de transcurrido
- 21 un lapso no menor de seis meses desde la fecha de la reunión en que se resolvió el rechazo.-
- 22 b) **Cadetes:** serán socios cadetes a partir de la fecha de aceptación como tales por la comisión
- 23 directiva, quienes teniendo entre ocho y dieciocho años de edad acompañen la autorización y
- 24 asunción de responsabilidad por parte de quienes ejerzan la responsabilidad parental o tutela
- 25 y cumplan con los requisitos del inciso a). Al cumplir dieciocho años pasarán



PROV. DEL CHUBUT

1 automáticamente a la categoría de activos quedando eximidos de la cuota de ingreso. En caso  
2 de rechazo de la solicitud por la comisión directiva registrarán las mismas disposiciones del  
3 artículo anterior.- c) **Socios Benefactores:** los que aporten a la institución, una contribución  
4 anual o periódica, que establezca la asamblea de la entidad para esta categoría de asociados.  
5 d) **Socios Vitalicios:** serán vitalicios los que cuenten con una antigüedad ininterrumpida de  
6 25 años en el carácter de socio activo de la institución, quienes de hecho pasarán a formar  
7 parte de esa categoría quedando eximidos de la cuota mensual. Gozarán de iguales derechos  
8 y deberes que los socios activos.- **ARTÍCULO SEPTIMO:** Los asociados activos y cadetes  
9 estarán obligados a pagar la cuota social ordinaria y las contribuciones extraordinarias,  
10 siempre y cuando se establezca en asamblea de asociados.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Los  
11 asociados activos tendrán las siguientes obligaciones y derechos. a.- Deben abonar las cuotas  
12 sociales en caso de establecerse por asamblea.- b.- Deben cumplir las demás obligaciones  
13 impuestas por este estatuto, los reglamentos y las resoluciones de asamblea y de comisión  
14 directiva.- c.- Tienen voz y voto en las asambleas y pueden elegir y ser elegidos para integrar  
15 los órganos sociales (siempre que cuente con dieciocho años o más). Deben además contar  
16 con una antigüedad mínima de TRES años en la categoría de activa.- d.- Tienen derecho a  
17 obtener información de la marcha de la entidad y a observar los libros sociales. Para ello  
18 deberán solicitarlo por escrito con una antelación de tres días, ante la comisión revisora de  
19 cuentas, la que deberá acceder a lo solicitado.- e.- Tienen obligación de desempeñar con  
20 lealtad y diligencia los cargos de la comisión directiva y revisora de cuentas para los cuales se  
21 hubieran postulado bajo apercibimiento de sanción disciplinaria.- f.- Tienen derecho a  
22 presentar su renuncia a la entidad, para lo cual no debe mantenerse en posesión de la  
23 entidad. La renuncia debe ser aceptada por la comisión directiva de la entidad. En caso de que  
24 se resuelva no aceptar la renuncia el socio puede apelar ante la próxima asamblea que se  
25 celebre.- **ARTÍCULO NOVENO:** Los asociados cadetes y benefactores no podrán ocupar





**ACTUACION NOTARIAL**  
**COLEGIO DE ESCRIBANOS**  
**DEL CHUBUT**



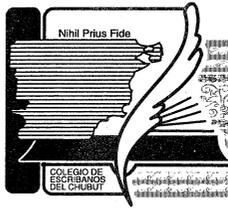
*María Juana Mora*  
Escribana  
Adsc. Registro Notarial N° 09

1 cargos en la comisión directiva ni revisora de cuentas, tendrán voz y no tendrán voto. Los  
2 socios vitalicios podrán ocupar cargos en la comisión directiva y revisora de cuentas, tendrán  
3 voz y voto.- **ARTÍCULO DECIMO:** El asociado quedará privado de pertenecer a su  
4 categoría cuando por este estatuto hubiere perdido las condiciones exigidas para ser socio o  
5 por fallecimiento, renuncia, cesantía o expulsión.- **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** El  
6 ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.- **TITULO III. Régimen**  
7 **Disciplinario.- ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** La Comisión Directiva podrá aplicar  
8 a los asociados las siguientes sanciones: a) amonestación; b) suspensión (no mayor de seis  
9 meses); c) expulsión. Las cuales se graduarán de acuerdo con la falta y las circunstancias que  
10 rodearon los hechos incriminados.- El asociado expulsado no podrá reingresar a la  
11 institución.- Serán motivos o causas que determinarán la aplicación de tales sanciones las que  
12 se enumeran en los incisos que continúan: a) incumplimiento de las obligaciones impuestas  
13 por el estatuto, reglamento o resoluciones de las asambleas y comisión directiva; b)  
14 inconducta notoria; c) hacer daño voluntariamente a la entidad, provocar desórdenes graves  
15 en su seno u observar un comportamiento que sea manifiestamente perjudicial a los intereses  
16 sociales.- d) obtener beneficios económicos personales invocando el nombre de la  
17 institución.- e) no rendir cuentas de lo actuado y del dinero de la asociación habiendo sido  
18 intimado fehacientemente.- f) en caso que el asociado se atrase en el pago de tres cuotas o  
19 más, siempre que se hayan dispuesto por asamblea, será notificado por carta certificada con  
20 aviso de recepción de su obligación de ponerse al día con la tesorería de la entidad. Pasado un  
21 mes de la notificación sin que hubiere regularizado su situación, la comisión directiva podrá  
22 declarar la cesantía del asociado moroso. El asociado podrá hacer valer su derecho de defensa  
23 utilizando los recursos del artículo 13 de este estatuto.- g) efectuar proselitismo político  
24 partidario en la sede social.- h) realizar actos de discriminación económica, racial ideológica  
25 o religiosa en la sede social.- i) hacer abandono del cargo de la comisión directiva o revisora



1 de cuentas para el que hubiera sido electo, en cuyo caso aun cuando no se le hubiere aplicado  
2 una sanción disciplinaria, no podrá volver a postularse en ningún cargo por un plazo de  
3 cuatro años.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Las sanciones disciplinarias a que se  
4 refiere el artículo anterior serán resueltas por la comisión directiva con estricta observancia  
5 del derecho de defensa. En todos los casos, el asociado afectado podrá interponer, dentro del  
6 término de diez días corridos, de ser notificado de la resolución que contiene la sanción, el  
7 recurso de apelación por escrito a la comisión directiva para ser resuelto en la primera  
8 asamblea que se celebre.- **TITULO IV. Autoridades de la Asociación. ARTÍCULO**  
9 **DECIMO CUARTO:** De acuerdo con las funciones, atribuciones y deberes asignados por  
10 este estatuto, las autoridades de la asociación se constituyen por los siguientes órganos  
11 sociales: a) asamblea de los asociados; b) comisión directiva; c) comisión revisora de  
12 cuentas.- **TITULO V. Comisión Directiva y Revisora de Cuentas. ARTÍCULO**  
13 **DECIMO QUINTO:** La Comisión directiva es el órgano encargado de dirigir y administrar  
14 la asociación. La misma estará compuesta por miembros titulares quienes desempeñarán los  
15 siguientes cargos: presidente, secretario, tesorero, y tres vocales titulares y tres suplentes. El  
16 mandato de los mismos durará tres (3) ejercicios. Los miembros de la Comisión directiva  
17 podrán ser reelegidos para el mismo cargo o cualquier otro de manera indefinida.-  
18 **ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** El órgano de fiscalización se encargará de fiscalizar y  
19 controlar la administración social. Se integrará con un miembro titular y uno suplente. El  
20 mandato será de dos ejercicios.- En caso que la Asociación posea más de cien (100)  
21 asociados deberá elegirse en Asamblea Ordinaria una Comisión Revisora de Cuentas  
22 integrada por tres miembros titulares y tres suplentes. El mandato de los mismos durará tres  
23 (3) ejercicios. Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas podrán ser reelegidos para  
24 el mismo cargo o cualquier otro de manera indefinida.- **ARTÍCULO DECIMO**  
25 **SEPTIMO:** Para formar parte de la Comisión directiva y de la Comisión Revisora de





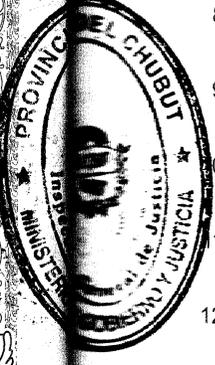
**ACTUACION NOTARIAL**  
**COLEGIO DE ESCRIBANOS**  
**DEL CHUBUT**



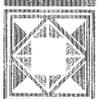
*Tamara Estuana Mora*

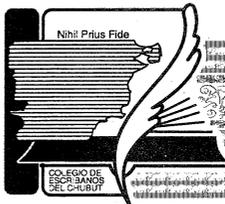
Adsc. Registro Notarial N° 69

1 Cuentas, titulares y suplentes, se requiere tener más de dieciocho años de edad, pertenecer a  
2 la categoría de asociado activo y tener tres (3) años de antigüedad en dicha categoría y estar al  
3 día con la cuota social, o pertenecer a la categoría de socio vitalicio, a excepción de la primer  
4 comisión directiva y la primer comisión revisora de cuentas.- **ARTÍCULO DECIMO**  
5 **OCTAVO: Régimen electoral:** los miembros titulares y suplentes de la comisión directiva y  
6 de la comisión revisora de cuentas serán elegidos en la asamblea general ordinaria por simple  
7 mayoría de votos, por lista completa conformada en el seno asambleario. Los postulantes  
8 deberán reunir los requisitos del artículo décimo séptimo y estar presentes en el acto. La  
9 votación será a mano alzada o por medio del voto secreto, según lo decida la propia  
10 asamblea.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO:** El mandato de los miembros a que se  
11 refiere el artículo anterior podrá ser revocado por justa causa por la asamblea de asociados en  
12 cualquier momento. Y no le será permitido recibir remuneración o emolumento alguno por  
13 los servicios que preste en tal carácter ello bajo apercibimiento de expulsión.- **ARTÍCULO**  
14 **VIGESIMO:** En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que  
15 provoque la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, entrará a desempeñarlo el  
16 suplente que corresponda por orden de lista. Este reemplazo se hará por el término de la  
17 vacancia y siempre que no exceda el mandato por el cual fuera elegido dicho suplente. El  
18 corrimiento de cargos se efectuará en reunión de comisión directiva y el acta de la misma  
19 debe ser elevada a la Inspección General de Justicia en un plazo no mayor de cinco días  
20 hábiles de celebrado el acto.- **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO:** La Comisión  
21 directiva se reunirá cuando lo estime conveniente según la marcha de la institución, en el día  
22 y la hora que se determine en su primera reunión anual y además, toda vez que sea citada por  
23 el presidente o por órgano de fiscalización o cuando lo soliciten tres miembros, debiendo  
24 celebrarse la reunión dentro de los quince días. La citación se efectuará por intermedio de  
25 circulares y con tres días de anticipación. Las reuniones de la Comisión Directiva se



1 celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares,  
2 requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes con derecho a  
3 voto, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto de las dos terceras partes, en  
4 sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en la cual se hubiera resuelto el  
5 asunto a reconsiderarse.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO:** Son atribuciones y  
6 deberes de la Comisión directiva los que se enuncian seguidamente: a) ejecutar las  
7 resoluciones de las asambleas; b) cumplir y hacer cumplir este estatuto y reglamentos,  
8 interpretándolos en caso de duda y estableciendo los criterios de acción en los casos no  
9 regulados por este estatuto. Ello ad referendum de la primera asamblea que se efectúe.- c)  
10 dirigir la administración de la asociación.- d) convocar a asamblea general ordinaria una vez  
11 por año dentro de los ciento veinte días de la fecha de cierre del ejercicio económico; e)  
12 resolver la admisión de los que soliciten ingresar como socios, fi pagar cuotas, amonestar,  
13 suspender o expulsar a los socios. O absolverlos en su caso.- g) nombrar empleados y todo el  
14 personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarles sueldo, determinarles  
15 las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos.- h) presentar a la asamblea  
16 general ordinaria, la memoria, el balance general, el inventario, la cuenta de gastos y recursos  
17 y el informe del órgano de fiscalización. Todos esos documentos deberán ser puestos en  
18 conocimiento de los socios con la anticipación oportuna para la convocatoria de asambleas  
19 ordinarias.- i) realizar los actos para la administración del patrimonio social, aplicables a su  
20 carácter jurídico con cargo de dar cuenta a la primera asamblea que se celebre, salvo los casos  
21 de adquisición, enajenación y constitución de gravámenes inmobiliarios que será necesaria la  
22 previa autorización por parte de una asamblea de socios.- j) dictar las reglamentaciones  
23 internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las cuales deberán ser aprobadas  
24 por asamblea y presentadas a la Inspección General de Justicia, de cuyo requisito no podrán  
25 entrar en vigencia.- k) aceptar o rechazar la o las cuentas presentadas por alguno's de sus



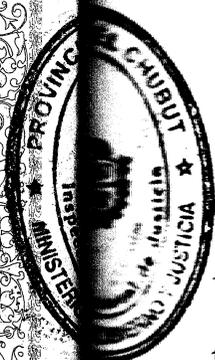


ACTUACION NOTARIAL  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
DEL CHUBUT



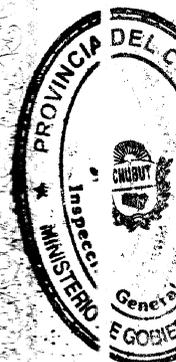
Terrada Estuarda Mora  
Escribano  
A.d.s.c. Registro Notarial N° 69

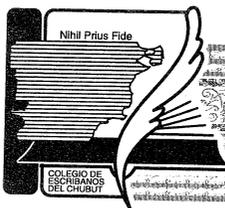
1 integrantes. Debiendo rechazarlas imperativamente cuando estas afecten el quórum del  
2 cuerpo colegiado habiendo convocado a los miembros suplentes.- l) es su obligación  
3 presentar a la Inspección General de Justicia con quince días de anticipación al acto  
4 asambleario una copia mecanografiada y certificada (en cuanto al contenido y ubicación) del  
5 acta de Comisión Directiva en la que se convoca, acreditar la publicidad de la convocatoria y  
6 una copia del balance en su caso. Y dentro de los cinco días posteriores al acto una copia  
7 mecanografiada del acta de asamblea certificada en cuanto al contenido y ubicación en el  
8 respectivo libro.- ll) sancionar al integrante de la Comisión que hiciera abandono del cargo  
9 sin presentar la renuncia y que la misma haya sido aceptada.- m) sancionar al integrante de la  
10 comisión directiva que habiendo abandonado su cargo o presentado la renuncia al mismo  
11 conserve en su poder documentación y/o libros de la asociación negándose a reintegrarlos  
12 habiendo sido fehacientemente intimado.- n) con treinta días de anticipación a cada asamblea  
13 deberá confeccionar un listado de socios activos mayores de edad, en condiciones de votar, el  
14 que será puesto a disposición de los asociados en la secretaría de la entidad a partir de la fecha  
15 de la convocatoria. Se podrán oponer reclamaciones hasta cinco días hábiles anteriores a la  
16 fecha de la asamblea, las que serán resueltas por la comisión directiva dentro de los dos días  
17 hábiles posteriores. Una vez que se haya expedido la Comisión directiva quedará firme el  
18 listado propuesto. A éste solo podrán agregarse los socios que no hubieran sido incluidos por  
19 hallarse en mora con tesorería y que regularicen su situación con anterioridad al inicio de la  
20 asamblea. Es su obligación mantenerlo actualizado.- El cómputo de los plazos establecidos  
21 son días hábiles.- ñ) la sede social podrá ser trasladada por resolución de la comisión  
22 directiva, no importando modificación estatutaria y podrá tener filiales o delegaciones en  
23 cualquier punto del territorio de la República. **ARTÍCULO VIGESIMO**  
24 **TERCERO:** Cuando el número de miembros de la comisión directiva quede reducido a  
25 menos de la mitad del total, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los



1 titulares, la comisión revisora de cuentas deberá convocar, dentro de los veinte días de  
2 verificada esta situación, a asamblea a efectos de elegir nueva comisión directiva. En la  
3 misma forma se procederá en los supuestos de vacancia total del cuerpo. En esta última  
4 situación, procederá que la comisión revisora de cuentas asuma la conducción de la  
5 asociación; todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros  
6 directivos renunciantes descriptas en el artículo vigésimo cuarto incluidas y concordantes del  
7 presente estatuto.- En caso de acefalía total incluyendo a la comisión revisora de cuentas,  
8 doce socios pueden autoconvocarse y elegir una comisión reorganizadora compuesta de un  
9 Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres vocales, ad referendum del órgano de Contralor,  
10 debiendo, dentro de los cinco días de celebrado el acto asambleario, comunicarlo a la  
11 Inspección General de Justicia, elevando una copia mecanografiada del acta denunciando los  
12 datos personales de los integrantes.- **TITULO VI DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO**

13 **VIGESIMO CUARTO:** Son deberes y atribuciones del Presidente las que se detallan a  
14 continuación: a) citar a las asambleas y convocar a las sesiones de la comisión directiva y  
15 presidirlas.- b) derecho a voto en las sesiones de la comisión directiva al igual que los demás  
16 miembros del cuerpo y en caso de empate votará nuevamente para desempatar, c) firmar con  
17 el secretario las actas de las asambleas y de la comisión directiva la correspondencia y toda  
18 otra documentación de la asociación.- d) autorizar con el tesoro las cuotas de gastos,  
19 firmando los recibos y demás documentos de la tesorería de acuerdo con lo resuelto por la  
20 comisión directiva. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a  
21 los prescriptos por este estatuto.- e) dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones  
22 de la comisión directiva cuando se altere el orden y se falte el debido respeto.- f) velar por la  
23 buena marcha y administración de la entidad, observando y haciendo observar fielmente el  
24 estatuto, reglamento y las resoluciones de asambleas y comisión directiva.- g) sancionar a  
25 cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar resoluciones en los casos





**ACTUACION NOTARIAL**  
**COLEGIO DE ESCRIBANOS**  
**DEL CHUBUT**



*Tamara Estelana Mora*

Escrituraria  
Adsc. Registro Notarial N° 69

1 imprevistos. En ambos supuestos lo será ad referendum de la primera reunión de comisión  
2 directiva; h) ejercer la representación de la asociación; i) recepcionar las renunciaciones de  
3 cualquier miembro de la comisión directiva, cuya aceptación deberá considerarse en una  
4 reunión de comisión directiva que se efectuará dentro de los cinco días hábiles de recibido el  
5 texto de la renuncia. El miembro dimitente deberá continuar en el cargo hasta que le sea  
6 aceptada su renuncia bajo apercibimiento de abandono de cargo y de ser considerada como  
7 dolosa e intempestiva, siendo responsable del daño que sufriera la institución como  
8 consecuencia de ello y pasible de la aplicación de una sanción disciplinaria.- **TITULO VII.**

9 **DEL SECRETARIO. ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO:** el secretario, tiene los  
10 siguientes deberes y atribuciones que se enumeran a continuación: a) asistir a las asambleas y  
11 sesiones de comisión directiva, redactando las actas respectivas, las cuales se asentarán en el  
12 libro correspondiente, firmando juntamente con el presidente; b) firmar con el presidente la  
13 correspondencia y todo documento de la asociación; c) citar a las sesiones de comisión  
14 directiva de acuerdo con lo prescripto por este estatuto.- d) llevar el libro de actas de sesiones  
15 de asambleas y comisión directiva y de acuerdo con el tesorero los libros de registro de  
16 asociados; e) recepcionar la renuncia del presidente cuyo tratamiento será el establecido en el  
17 inciso i) del artículo vigésimo cuarto. **TITULO VIII. DEL TESORERO. ARTÍCULO**

18 **VIGESIMO SEXTO:** el tesorero tiene los deberes y atribuciones siguientes: a) asistir a las  
19 sesiones de comisión directiva y a las asambleas.- b) llevar de acuerdo con el secretario el  
20 registro de asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales.-  
21 c) llevar los libros de contabilidad.- d) presentar a la comisión directiva, balances mensuales y  
22 preparar anualmente el balance general y la cuenta de gastos y recursos e inventario que  
23 deberá aprobar la comisión directiva, previamente a ser sometido a la asamblea ordinaria.- e)  
24 firmar con el presidente los recibos y demás documentos de tesorería, efectuando los pagos  
25 resueltos por la comisión directiva.- f) efectuar en una institución bancaria, a nombre de la



SERIE B N° 291476

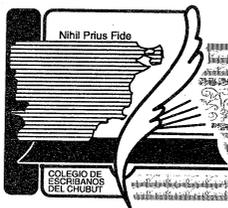
1 asociación y a la orden conjunta del presidente y del tesorero los depósitos de dinero  
2 ingresados a la caja social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que determine la  
3 comisión directiva. Será personalmente responsable de las salidas de dinero en efectivo de  
4 dicha caja social.- g) dar cuenta del estado económico de la entidad y al órgano de  
5 fiscalización toda vez que lo exija.- **TITULO IX. DE LOS VOCALES TITULARES.**

6 **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO:** corresponde a los vocales titulares:- a) asistir a las  
7 asambleas y sesiones de la comisión directiva, con voz y voto; b) desempeñar las comisiones  
8 y tareas que la comisión directiva les confie; c) Reemplazar al secretario y/o tesorero por  
9 orden de lista, en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad de los mismos.-

10 Los vocales suplentes tendrán las siguientes atribuciones: a) entrar a formar parte de la  
11 comisión directiva en las condiciones previstas en este estatuto; b) Podrán participar de las  
12 reuniones de comisión con voz, pero sin voto, no siendo computable su asistencia a los  
13 efectos del quorum. **TITULO X. DEL ORGANO DE FISCALIZACION. ARTÍCULO**

14 **VIGESIMO OCTAVO:** El Órgano de Fiscalización tiene las atribuciones y los deberes  
15 detallados a continuación: a) examinar los libros y documentos de la asociación por lo menos  
16 cada tres meses.- b) asistir a las sesiones de la comisión directiva cuando lo estime  
17 conveniente con voz.- c) fiscalizar la administración comprobando frecuentemente las  
18 existencias de los títulos y valores de toda especie.- d) verificar el cumplimiento de las leyes,  
19 los estatutos y reglamentos en especial en lo referente a los derechos de los socios y las  
20 condiciones en que se otorgan los beneficios sociales.- e) dictaminar sobre la memoria, el  
21 inventario, el balance general y la cuenta de gastos y recursos presentados por la comisión  
22 directiva.- f) convocar a asamblea ordinaria cuando omitiere hacerlo la comisión directiva  
23 (ver inciso g). g) solicitar la convocatoria de asamblea extraordinaria cuando lo juzgue  
24 necesario. Y si no recibe respuesta fundada en un plazo de diez días contados a partir de la  
25 recepción de la petición por parte de la comisión directiva deberá obligatoriamente poner los





ACTUACION NOTARIAL  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
DEL CHUBUT



Lamara, Juana Mora  
Escribana  
Asoc. Registro Notarial N° 69

1 antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la Inspección General de  
2 Justicia.- h) vigilar las operaciones de liquidación de la asociación.- El órgano de fiscalización  
3 cuidará de ejercer sus funciones de modo de no entorpecer la regularidad de la administración  
4 social.- **DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS.** Cuando la Asociación cuente  
5 con más de cien (100) asociados, conforme al Artículo 172 del Código Civil y Comercial de  
6 la Nación, deberá elegirse en la Asamblea Ordinaria que corresponda una Comisión Revisora  
7 de Cuentas que cumpla las funciones y atribuciones previstas precedentemente. La Comisión  
8 Revisora de Cuentas funcionará con la totalidad de sus tres miembros titulares, requiriéndose  
9 para las resoluciones el voto de la mayoría absoluta. Se reunirá cuando lo estime conveniente  
10 según la marcha de la institución, en el día y la hora que se determine en su primera reunión  
11 anual y además, toda vez que sea citada por el presidente o cuando lo solicite alguno de sus  
12 miembros o los socios, debiendo celebrarse la reunión dentro de los quince días. La citación  
13 se efectuará por intermedio de circulares y son tres días de anticipación. En caso de renuncia,  
14 incapacidad, fallecimiento o cualquier impedimento que provoque la vacancia de un cargo  
15 titular de la Comisión Revisora de Cuentas entrará a desempeñarlo el suplente que  
16 corresponda por orden de lista. Este reemplazo se hará por el término de la vacancia y  
17 siempre que no exceda el mandato por el cual fuera elegido dicho suplente. El corrimiento de  
18 cargos se efectuará en reunión de dicha comisión y el acta de la misma debe ser comunicada  
19 a la Comisión directiva y elevada a la Inspección General de Justicia en un plazo no mayor a  
20 cinco días hábiles de celebrado el acto. **TITULO XI. DE LAS ASAMBLEAS.**  
21 **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO:** las asambleas de asociados es el órgano que  
22 representa la autoridad máxima de la entidad y en la cual descansa la voluntad soberana de la  
23 asociación. Sus decisiones, en tanto se encuadren dentro del orden del día y se ajusten a las  
24 pertinentes formalidades estatutarias son válidas y obligatorias para todos los asociados.-  
25 **ARTÍCULO TRIGESIMO:** Habrá dos clases de asambleas generales: ordinarias y



SERIE B N° 201477



1 extraordinarias. Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los  
2 primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio y en ellas se deberá: a) considerar,  
3 aprobar o impugnar la memoria, el balance general, el inventario, la cuenta de gastos y  
4 recursos y el informe del órgano de fiscalización.-b) elegir, en su caso, los miembros de la  
5 comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas titulares y suplentes.- c) tratar  
6 cualquier otro asunto incluido en el orden del día.- **ARTÍCULO TRIGESIMO**  
7 **PRIMERO:** las asambleas extraordinarias serán convocadas siempre que la comisión  
8 directiva lo estime necesario o cuando lo soliciten la comisión revisora de cuentas o el 20%  
9 de los socios con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro del término de  
10 15 días y celebrarse la asamblea dentro del plazo de 30 días. Y si no se tomase en  
11 consideración la solicitud o se le negare infundadamente, podrá solicitarse la convocatoria a  
12 la Inspección General de Justicia. Igual procedimiento debe seguirse en caso de negativa a  
13 convocar a asamblea general ordinaria. Las asambleas extraordinarias tendrán por objeto la  
14 modificación de estatuto, la escisión, fusión, y/o transformación de la asociación y/o  
15 cualquier otro tema incluido en el orden del día, siempre que no sea competencia de la  
16 asamblea ordinaria.- **ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Para dar publicidad a la  
17 convocatoria a asamblea la Comisión Directiva podrá optar por los siguientes  
18 procedimientos: a) por circulares remitidas al domicilio de los socios y en la sede social  
19 cuando el número de socios en condiciones de votar no sea mayor de veinte personas.- b)  
20 cuando supere este número podrá optar por reemplazar el sistema descrito en el inciso a), por  
21 la publicación en un diario de mayor circulación por un día.- En ambos casos con 20 días de  
22 anticipación. Con la misma anticipación requerida para la publicidad de la convocatoria, se  
23 deberá poner a disposición de los socios la memoria, el balance general, el inventario, la  
24 cuenta de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización, en la sede social. Cuando  
25 se sometan a consideración de la asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto de



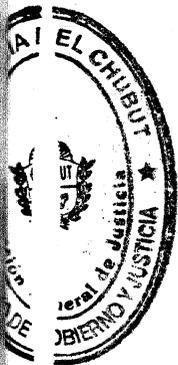


**ACTUACION NOTARIAL**  
**COLEGIO DE ESCRIBANOS**  
**DEL CHUBUT**



*Tamara Marina Mora*  
Escribana  
Adsc. Registro Notarial N° 69

1 las mismas deberá poner a disposición de los socios con idéntica anticipación de 20 días por  
2 lo menos. En las asambleas no se podrán tratar otros asuntos que los incluidos expresamente  
3 en el orden del día.- **ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO:** las asambleas ordinarias y  
4 extraordinarias se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes,  
5 media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría  
6 absoluta de los socios con derecho a voto. Será presidida por el presidente de la asociación, o  
7 en su defecto por quien la asamblea designe a pluralidad de votos emitidos. El presidente de  
8 la asamblea tiene doble voto en caso de empate.- **ARTÍCULO TRIGESIMO**  
9 **CUARTO:** las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos emitidos. Ningún  
10 socio podrá tener más de un voto. Los miembros de la comisión directiva y del órgano de  
11 fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. La votación puede  
12 efectuarse a mano alzada o por voto secreto según lo decida la propia asamblea.-  
13 **ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO:** al iniciarse la convocatoria para la asamblea, se  
14 formulará un padrón de los socios en condiciones de intervenir en la misma, el cual será  
15 puesto a la libre inspección de los asociados con veinte días de anticipación, en la sede social.  
16 Pudiendo oponerse reclamaciones hasta cinco días antes de la asamblea, las cuales serán  
17 resueltas dentro de los dos días de interpuestas.- **TITULO XII. Reformas de Estatuto.**  
18 **Disolución Social. Fusión. ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO:** Estos estatutos no  
19 podrán reformarse sin el voto de dos tercios de los votos emitidos en una asamblea  
20 extraordinaria convocada al efecto.- **ARTÍCULO TRIGESIMO SEPTIMO:** Las  
21 asambleas no podrán resolver la disolución de la asociación mientras existan por lo menos 12  
22 asociados para integrar los órganos sociales dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se  
23 comprometerán a preservar en el cumplimiento de los objetivos sociales. De hacerse efectiva  
24 la disolución se designarán los liquidadores, que podrán ser la misma comisión directiva o  
25 cualquier otra comisión de asociados que la asamblea designe. La comisión revisora de



SERIE B N° 291478



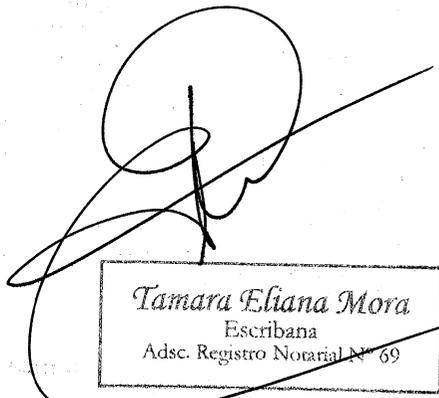
1 cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación.- Una vez pagadas las deudas sociales si  
2 las hubiera, el remanente de los bienes sociales se destinará a "JUNTOS PODEMOS"  
3 asociación civil sin fines de lucro, con Personería Jurídica número 3587/12 de la ciudad de  
4 Puerto Madryn, provincia del Chubut. **ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO:** La escisión,  
5 fusión y/o transformación de la asociación será decidida en su momento por una asamblea  
6 general extraordinaria convocada al efecto.- **ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO:** La  
7 asociación podrá asociarse y/o federarse con instituciones de similar objeto. Siendo facultad  
8 de la comisión directiva decidirlo ad-referéndum de la primer asamblea que se efectúe. La  
9 asociación podrá constituir filiales en cualquier lugar de la provincia y del territorio nacional.-

10 **Y YO ESCRIBANA AUTORIZANTE** dejo constancia que el presente otorgamiento se  
11 realiza dentro del marco de la Emergencia Sanitaria de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto  
12 Nacional Nº 297/2020 y el Decreto Provincial Nº 333/2020.- **LEO** a los comparecientes que  
13 la otorgan y firman de conformidad ante mí, doy fe.- **HAY VEINTIUN FIRMAS**

14 **ILEGIBLES.**- Ante mí. **TAMARA ELIANA MORA.** (está mi sello).-----

15 **CONCUERDA** con su escritura matriz, de igual número que pasó ante mí y queda al folio  
16 537 del protocolo corriente, en este Registro Nº 69 de mi adscripción, doy fe. Para **PARTE**  
17 **INTERESADA** expido este **PRIMER TESTIMONIO** en DIEZ fojas de actuación serie  
18 "B" correlativos números del 291469 a la presente, las que sello y firmo en el lugar y fecha  
19 de su otorgamiento.-

20  
21  
22  
23  
24  
25



Tamara Eliana Mora  
Escribana  
Adsc. Registro Notarial Nº 69

